

vos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Discoplay, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.299/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano, don César Alfonso Melgarejo Hurtado y don Sergio Valenciano Tajada, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Acumular a la presente ejecución, por la que se ha despachado ejecución por importe de 80.583,99 euros de principal, más 16.116 euros para intereses y costas provisionales, la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número de demanda 518 de 2008, ejecución número 86 de 2009, a instancia de don Sergio Valenciano Tajada, frente a la común deudora “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en la que se ha despachado ejecución por un importe de 14.282,75 euros de principal, más 2.856,55 euros para intereses y costas provisionales.

b) En consecuencia, se tiene por ampliada la ejecución despachada en el presente procedimiento, ascendiendo el principal de las dos ejecuciones acumuladas a un total de 94.866,73 euros, más 18.974 euros de intereses y costas provisionales.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El magistrado-juez de lo social, Marcos Ramos Valles.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.156/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 787 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Rodríguez Muñoz, contra la empresa “Producción 3000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Rodríguez Muñoz con la empresa “Producción 3000, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella las siguientes cantidades:

Nombre de la trabajadora: doña Ana Rodríguez Muñoz.

Indemnización: 1.350 euros.

Salarios: 12.330 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producción 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.301/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wálter Camilo Vigo Narro, contra don Álex Josy Mendieta Cavero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Wálter Camilo Vigo Narro, frente a don Álex Josy Mendieta Cavero, debo condenar y condono al demandado a abonar la suma de 1.300,61 euros, incrementada con el interés moratorio del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Álex Josy Mendieta Cavero, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.284/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Bartolomé Ventura Molina, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 371 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Nelly Ogando Ogando, contra don Roberto Carrasco Hernando, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por doña Alba Nelly Ogando Ogando, contra don Roberto Carrasco Hernando y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y en consecuencia a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 421,71 euros, debiéndole de abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el 19 de junio de 2009.